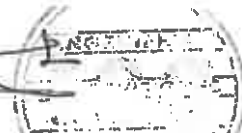


## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (42-2019); "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA BARRIO SANTA ISABEL MOMOSTENANGO".

En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **COMPARECEMOS:** Por una parte: el Ciudadano **AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUÍÑONEZ HERNÁNDEZ**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco; Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en este municipio, me identifiqué con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI-234162465 1401, extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actué en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** en representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con **CUENTADANCIA NÚMERO T3-8-5**, personería que acredito con la certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guión dos mil dieciséis (08-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis; fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 3-2015, emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Oficina de Recepción Municipal, ubicada en la segunda avenida uno guión noventa y nueve, zona uno (2ª-Av. 99 zona 1) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán. Por otra parte: **Por otra parte: JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ**, de treinta y un (31) años de edad, casado, guatemalteco, dirección Diagonal 11B D8-77 zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, me identifiqué con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI- 194370802-0081, extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, Teléfono: 4760 7480 - 4901-6902, actué en calidad de **PROPIETARIO**, de la empresa "ISC", de conformidad con la patente de comercio, inscrito en el Registro Mercantil de la República, en la fecha veintinueve (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), bajo el Registro número ochocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y cinco (823665), en el folio seiscientos veintinueve (729) del libro mil cuarenta (1040) de Empresas Mercantiles. La entidad o empresa de nombre "ISC", quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República, Expediente número diecinueve mil trescientos ochenta y dos guión dos mil diecinueve (19382-2019). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Diagonal 11B D8-77 zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encuentran las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departamento de Totonicapán, representado por el Alcalde Municipal **EL CONTRATISTA:** Es la entidad mercantil denominada "ISC", quien vende o ejecuta el objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA:** Es la institución que expide las fianzas. **SUPERVISOR:** Es el funcionario o empleado designado por la municipalidad, que realizará la supervisión de los trabajos objeto del presente contrato. **LA COMISIÓN:** Es la comisión receptora y liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la municipalidad, encargados de realizar la recepción definitiva del negocio de acuerdo al informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos y en las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados al proyecto denominado: **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA BARRIO SANTA ISABEL MOMOSTENANGO**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con base en los artículos números:





*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

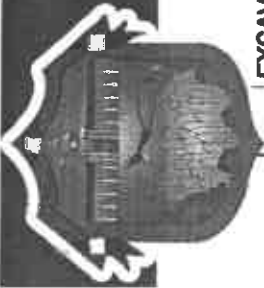
uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley; 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica; Decreto 14-2015 Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado; Y, el inciso c) Del punto tercero del acta de sesiones de Concejo Municipal número 144-2019, de fecha seis de noviembre del año en curso, en donde el Concejo Municipal, faculta suscribir el presente Contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) El Concejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante el punto décimo tercero del Acta de Sesiones Municipales número quince guion dos mil diecinueve (15-2019), aprobó la ejecución de este proyecto y la elaboración de los documentos de cotización para programar el evento. b) Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación de Pedido y las Bases de Cotización identificadas como: C-34-2019, en la cual se especifican y pormenorizan las características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema **GUATECOMPRAS -NOG- 11328517**, habiéndose presentado a entregar oferta en la fecha veintinueve (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), las entidades siguientes: a) **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CHUKABAL**; y b) "ISC". c) Luego de la revisión, análisis y posterior calificación, la Junta de Cotización nombrada, en base a los Artículos 33, 34 y 36 de la Ley de Contrataciones del

Estado, adjudicó el proyecto a la entidad "ISC"; por medio del Acta número cuarenta guion dos mil diecinueve (40-2019), de fecha treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para el proyecto denominado: **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA BARRIO SANTA ISABEL MOMOSTENANGO. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra denominada **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA BARRIO SANTA ISABEL MOMOSTENANGO.** El ejecutor debe garantizar que la calidad del material proveniente de este contrato se adecue a las características y especificaciones de los planos de obra, y que el mismo sea entregado en el tiempo y lugar establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que a continuación se detalla:

**LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:**

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIMPIEZA	127.30	M2	Q 11.70	Q 1,489.41
2	TRAZO CON TOPOGRAFIA	127.30	M2	Q 27.60	Q 3,513.48
3	EXCAVACION A MANO DE TERRENO SUAVE O SEMI DURO PARA ZAPATAS	21.60	M3	Q 65.00	Q 1,404.00
4	RELLENO DE SELECTO/CEMENTO ESPESOR 0.075 EN PROPORCION 1:10 COMPACTADA CON BAILARINA	2.30	M3	Q 812.00	Q 1,867.60
5	ZAPATAS Z 1 DE 0.85*0.85*0.20M. CON REFUERZO 8 No.4 @ 10 CMS EN AMBOS SENTIDOS	18.00	M2	Q 1,036.00	Q 18,648.00



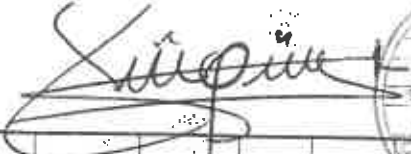
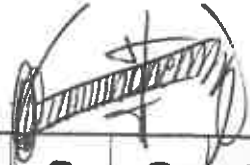


# Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

24. Avenida 1-99 Zona 1,  
Momostenango, Totonicapán  
PBX: 7790-9595  
momostenango@prospecto.guatemala.com

6	EXCAVACION A MANO DE TERRENO SUAVE O SEMI DURO PARA CIMENTO CORRIDO	M3	Q	65.00	Q	2,522.00
7	CIMIENTO CORRIDO 0.20*0.40 (3 No.3 + ESL. No.2 @0.20 MTS.)	ML	Q	408.00	Q	18,441.60
8	LEVANTADO DE MURO RUSTICO DE CIMENTACION DE 0.14*0.19*0.39 de 66 kg	ML	Q	289.00	Q	7,889.70
9	SOLERA DE HUMEDAD 0.15*0.20 REFUERZO 4 No. 3 + ESTRIBOS No.2 @ 0.20	ML	Q	304.00	Q	13,740.80
10	ENSABIETADO DE MUROS HASTA SOLERA DE HUMEDAD 2 CARAS	M2	Q	113.00	Q	6,119.00
11	RELLENO DE ZANJAS ENSABIETADO DE MUROS HASTA SOLERA DE HUMEDAD 2 CARAS	M2	Q	39.00	Q	932.00
12	LEVANTADO DE MURO CON BLOCK DE 0.19*0.19*0.39 DE 66 KG PRIMER Y SEGUNDO NIVEL	M2	Q	280.00	Q	35,870.80
13	SOLERA INTERMEDIA 0.19*0.20 REFUERZO 4 No. 3 + ESTRIBOS No.2 @ 0.20	ML	Q	308.50	Q	26,531.00
14	SOLERA DE CORONA 0.15*0.20 MTS. REFUERZO 4 No. 3 + ESTRIBOS No.2 @ 0.20	ML	Q	336.00	Q	43,606.08
15	COLUMNAS "A" 0.25X0.25 MTS. CON REFUERZO 4 No. 4 + 4 No. 3 + ESTRIBOS No.2 @ 0.15 MTS.	ML	Q	477.00	Q	56,957.00
16	COLUMNAS "B" 0.15X0.15 MTS. CON REFUERZO 4 No. 3 + ESTRIBOS No.2 @ 0.15 MTS.	ML	Q	314.60	Q	24,916.82
17	VIGA V-1 0.30 X 0.20 MTS. REFUERZO 7 No.4 + ESTRIBOS No.3 @ 0.15 MTS.	ML	Q	591.00	Q	18,060.96
18	LOSA TRADICIONAL PRIMER NIVEL ARMADA CON VARILLA No. 3 ESPESOR DE LA LOSA 0.10 MTS.	M2	Q	906.00	Q	106,464.06
19	BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES (BAP) DE PVC DE 100 PSI DE Ø 3" DENTRO DE LA PARED O EXPUESTA EN LA PARED	ML	Q	152.00	Q	9,728.00
20	INSTALACION ELECTRICA ILUMINACION PRIMER Y SEGUNDO NIVEL	UNIDAD	Q	666.60	Q	11,998.80
21	INSTALACION ELECTRICA GARGA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL	UNIDAD	Q	379.00	Q	5,306.00
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO DE GRANITO DE 0.20X0.20 MTS. (INCLUYE RELLENO DE SELECTO DE 0.05 MTS. Y CONTRAPISO)	M2	Q	417.00	Q	50,040.00
23	REPELLO CERNIDO VERTICAL EN PARED	M2	Q	184.00	Q	47,104.00
24	REPELLO + CERNIDO EN CIELO + ALISADO EN VIGAS	M2	Q	213.00	Q	27,508.95
25	PINTUA LATEX EN PAREDES PRIMER Y SEGUNDO NIVEL	M2	Q	73.00	Q	17,958.00
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE METAL DE 1.20X2.10 MTS. PRIMER Y	UNIDAD	Q	2,015.00	Q	8,060.00



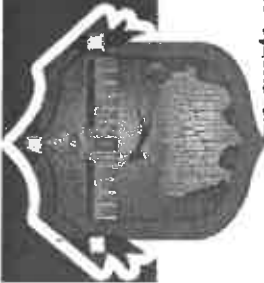
SEGUNDO NIVEL							
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERA DE METAL + VIDRIO CLARO DE 5 MIL. PRIMER Y SEGUNDO NIVEL	48.14	M2	Q	921.00	Q	44,336.94
28	EQUIPAMIENTO	1.00	UNIDAD	Q	44,460.00	Q	44,460.00
29	VIGA DE MOJINETE	25.80	ML	Q	383.00	Q	9,881.40
30	CUBIERTA DE LAMINA SEGUNDO NIVEL	139.02	M2	Q	467.00	Q	64,922.34
31	BARANDA SEGUNDO NIVEL	35.29	ML	Q	421.00	Q	14,857.09
32	MODULO DE GRADAS	1.00	UNIDAD	Q	26,736.00	Q	26,736.00
33	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	2,351.17	Q	2,351.17
COSTO TOTAL DE LA OBRA							
<b>SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS</b>							<b>Q 773,984.00</b>



*[Handwritten signature]*

**CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) VALOR TOTAL:** El valor total del presente contrato es por un monto total de: **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 773,984.00)**, el cual incluye el doce por ciento (12%) del impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto LA MUNICIPALIDAD, debe garantizar las asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal y dejar las provisiones presupuestarias para el siguiente ejercicio fiscal hasta concluir con la obligación contractual, cantidad que LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA en moneda de curso legal. B) **PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:** Los fondos serán proporcionados de la siguiente manera: el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de Totonicapán, con un monto de **SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 700,000.00)**, LA MUNICIPALIDAD aportará con fondos municipales del 10% situado constitucional la suma de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 68,984.00)**; Y, la comunidad aportara en mano de obra no calificada, la suma de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)**; Lo que suma la cantidad de: **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 773,984.00)**. C) **FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD cancelará a EL CONTRATISTA con cargo al renglón 332 -*construcción de bienes nacionales de uso no común*- del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 773,984.00)**, de la siguiente forma: Un primer desembolso en concepto de anticipo, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, cuando el Consejo Municipal lo aprueba, equivalente a la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q. 154,796.80)**, previa presentación de la Fianza de Anticipo, Plan de Inversión y Amortización del mismo y el restante se hará efectivo conforme el avance físico de la obra, según Bitácora e informe del Ingeniero Supervisor de Obras municipales, contra la presentación de: a) Fianza de cumplimiento de Contrato b) Fianza de Calidad y/o Funcionamiento; c) Fianza de Saldos Deudores y d) Acta Administrativa de Recepción y liquidación de obras, suscrita por el señor Alcalde Municipal y comisión respectiva, en donde se indique que EL CONTRATISTA ha efectuado la entrega de los trabajos ofertados, a entera y total satisfacción de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a lo establecido en el Contrato. El suministro o trabajos que se contratarán será cancelado de acuerdo al siguiente procedimiento: El CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIN- de la Municipalidad de Momostenango, la siguiente documentación: 1) Factura





que cuente con todos los requisitos fiscales, informe del grado de avance firmado por el supervisor de obras municipal, copia del contrato suscrito y las fianzas respectivas, dirección y ubicación que el CONTRATISTA declara conocer.

**QUINTA: MONTO CERRADO.** El presente Contrato, debido a su modalidad de Suministro o contratación de trabajos, es de Monto Cerrado, por tal motivo la MUNICIPALIDAD no reconocerá pago adicional alguno a lo establecido en el mismo.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD. EL CONTRATISTA:** a) Se obliga a entregar el proyecto denominado: **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA BARRIO SANTA ISABEL MOMOSTENANGO**, en un período de **CINCO (5) MESES CALENDARIO**, con entera sujeción a las condiciones características, especificaciones técnicas y normas contenidas en su oferta; **LA MUNICIPALIDAD:** a) Tiene la obligación de brindar a EL CONTRATISTA las facilidades y colaboración para que éste pueda realizar los trabajos, nombrando a un supervisor permanente que se encargará de vigilar que el presente Contrato se cumpla en su totalidad. **SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo contractual para la realización de los trabajos y entrega de la obra es de **CINCO (5) MESES CALENDARIO** tal como se establece en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la fianza de cumplimiento de contrato y de la Resolución de Aprobación de las Cláusulas del presente Contrato emitida por el Concejo Municipal de la municipalidad de Momostenango.

**OCTAVA: GARANTÍAS.** a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza; b) **FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Será constituida por el CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de los materiales y/o suministros contratados a favor de la MUNICIPALIDAD, y estará vigente a partir de la fecha de recepción del Suministro u obra contratada, según artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. d) **LIBRO DE BITÁCORA:** EL CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD presentarán un libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual EL SUPERVISOR de Obra consignará, firmará y sellará el porcentaje de avance físico de la obra por cada supervisión que efectúa, en el lugar de la ejecución de la obra. y e) **PRUEBAS DE RESISTENCIA:** EL CONTRATISTA está obligado a presentar pruebas de resistencia de los materiales para



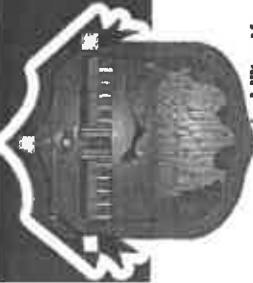


construcción, las que sean necesarias. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: a) Expediente de cotización pública y sus documentos. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA en el día del evento de apertura de plicas y sus documentos complementarios; c) El Informe de la Junta de Cotización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; d) Las Bases de Cotización, el formulario de Cotización de Precios y Aprobación de Pedido; e) La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. Y, f) Actas administrativos de recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato.

**DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** SI EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleva, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fuerza de cumplimiento de Contrato presentada. Si EL CONTRATISTA contraviere total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que el pago que se le hace a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurrere alguna de las siguientes circunstancias: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. b) Si la multa por el retraso en la entrega excede el 5% del valor del contrato. c) SI EL CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido.

**SI EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el contrato, en el plazo que para los fines que establece la Ley. e) Por vencimiento del plazo contractual; f) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; g) Por incumplimiento; y, h) SI EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:** Yo: **JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ**, en mi calidad de EL CONTRATISTA y propietario de la empresa denominada: "ISC", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala -CÓDIGO PENAL-. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondeme, incluyendo la**





rehabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir.

**DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA**

**SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si lo fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales

que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte

introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las explicaciones que se efectúen en ese lugar,

mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

**DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que él y su representación no se encuentran

comprendidos en las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintiseis (26) y ochenta

(80) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas que constan en Actas Notariales, de fecha veintitrés (23) de octubre

del año dos mil diecinueve (2019), autorizadas por el Licenciado José Manuel Bol Monzón, Notario, en la ciudad de

Quezaltenango. **DÉCIMA OCTAVA: DE LO RELATIVO AL -CDP-**. En base a lo que preceptúa el artículo 3 de la Ley de

Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-

documento que fue emitida por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta

Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se

adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia. **DÉCIMA NOVENA: DE LO RELATIVO A LA**

**FLUCTUACION DE PRECIOS.** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del

Estado, y por la modalidad de Suministro o contratación de trabajos, el presente contrato es de Monto Cerrado, tal como

quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, si las necesidades y exigencias del caso

así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**VIGÉSIMA: DE LO RELATIVO AL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

**-AGRIP-**. EL CONTRATISTA tiene la obligación y responsabilidad de incluir y cumplir en la ejecución del proyecto u obra

objeto del presente contrato, las medidas de mitigación que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad a los desastres que se

consignaron en la herramienta: **ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

**AGRIP-** elaborada para el efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA: LA COMISIÓN**

designada por LA MUNICIPALIDAD, recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente

contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato,

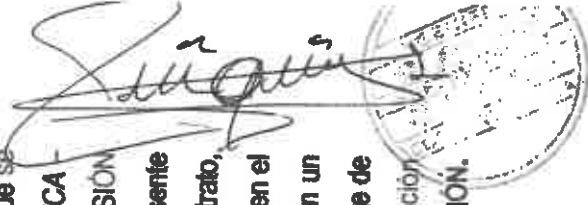
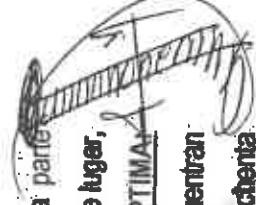
haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el

acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción LA COMISIÓN en un

plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de

los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación

dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva documentación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.**

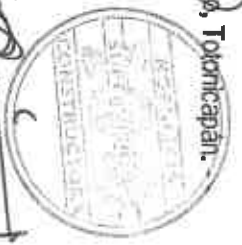
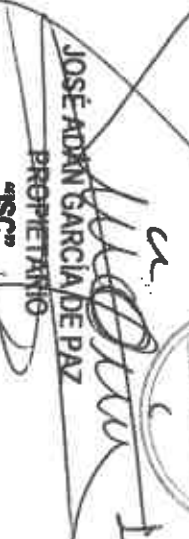


Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio manubreadas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán.

**PROF. AUGUSTO BORRIZ ESTUARDO QUINONEZ HERNANDEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**


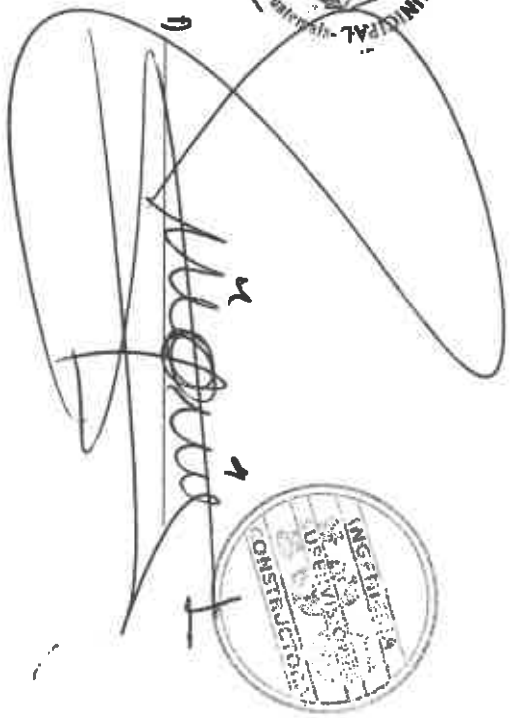


**JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ**  
**PROPIETARIO**  
**"ISC"**

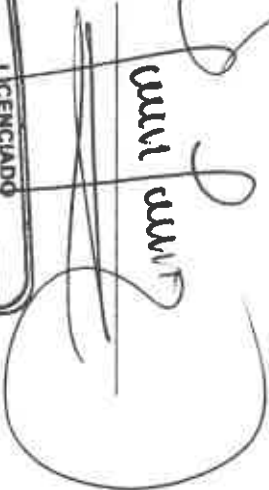


**AUTENTICA:**

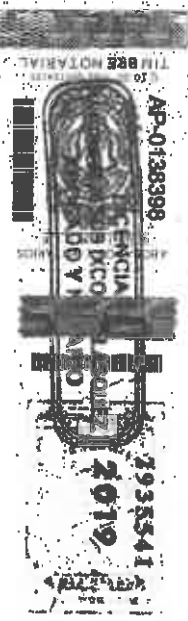
En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a siete (07) días del mes de noviembre (11) del año dos mil diecinueve (2019) como Notario doy fe: a) **AUGUSTO BORRIZ E. QUINONEZ HERNANDEZ** y **JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ**, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (2341 62465 1401 ) y el segundo se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (1943 68602 0901) emitidas por el Registro Nacional de las Personas; b) Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por alcalde Municipal **AUGUSTO BORRIZ ESTUARDO QUINONEZ HERNANDEZ** y **JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ**, contratista; c) Los signatarios repiten sus actos.-



ANTE MÍ:



LICENCIADO  
**WERNER JESUS DICKEY VELASQUEZ**  
ABOGADO Y NOTARIO





# POLIZA

AFIANZADORA G&T S.A. es una institución de seguro de vida que opera en Guatemala desde 1984, con el propósito de proporcionar a sus asegurados la mejor cobertura y servicios financieros. Para más información, comuníquese al número 2222 4444 o visite nuestro sitio web en [www.afianza.com.gt](http://www.afianza.com.gt).

**POR: \*\*\* Q.77,398.40 \*\*\*\*\***

CLASE C-2

POLIZA No. 731528

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA (reconstruida) radica solicitud hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON 40/100.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE NIMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TONICAPAN.

Para garantizar a nombre de JOSE ADAM GARCIA DE PAZ COMO PROPIETARIO (A) DE LA EMPRESA ISC, el cumplimiento de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NUMERO CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (42,2019), de fecha 07 de Noviembre del 2019, QUE SE REFIERE A LA OBRA DENOMINADA AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA BARRIO SANTA ISABEL NIMOSTENANGO, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.

Esta marca garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el RENEGOCIO en el caso de incumplimiento por parte del contratista, las obligaciones contractuales y restaría vigente por el período comprendido del 01 de Noviembre del 2019 al 07 de Agosto del 2020.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b) 16 y 17 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de Caución, afianzadora como aseguradora y relaciónamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y prelación que se refieren al Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Poliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, firma y presenta Poliza en la Ciudad de Guatemala, el 06 de Noviembre del 2019.

Afianzadora G&T S.A.

Carlos Fernández Gomar  
Apolizado

Afianzadora G&T S.A.

Av. 22 de Noviembre, 10-10-10, Zona 10, Guatemala, Guatemala, Guatemala  
Tel: (502) 2222 4444 Fax: (502) 2222 4444

Nº 123023

Afianzadora G&T

# CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

## ARTICULO 1. OBJETO DEL CONTRATO

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de los bienes y servicios que se detallan en el Anexo I, en las cantidades y condiciones que se especifican en el Anexo II.

Las condiciones de contratación que se detallan en el Anexo III, serán de aplicación a todo el contrato, salvo en lo que se disponga expresamente en contrario.

El presente contrato se celebrará en virtud de un procedimiento de contratación que se describe en el Anexo IV.

El presente contrato se celebrará en virtud de un procedimiento de contratación que se describe en el Anexo V.

El presente contrato se celebrará en virtud de un procedimiento de contratación que se describe en el Anexo VI.

El presente contrato se celebrará en virtud de un procedimiento de contratación que se describe en el Anexo VII.

El presente contrato se celebrará en virtud de un procedimiento de contratación que se describe en el Anexo VIII.

El presente contrato se celebrará en virtud de un procedimiento de contratación que se describe en el Anexo IX.

El presente contrato se celebrará en virtud de un procedimiento de contratación que se describe en el Anexo X.

El presente contrato se celebrará en virtud de un procedimiento de contratación que se describe en el Anexo XI.

El presente contrato se celebrará en virtud de un procedimiento de contratación que se describe en el Anexo XII.